



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632302545111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 12 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Carrera 62 # 167 A - 47

Email: darco10darco@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661200889952

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su petición relacionada con el presunto uso indebido del carril por parte de un vehículo, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que el material videográfico y/o fotográfico aportado fue revisado conforme a los lineamientos establecidos en la **Circular Externa 2024400000157 del Ministerio de Transporte**, mediante la cual se establecen directrices para el trámite de actuaciones administrativas contravencionales soportadas en evidencias allegadas por la ciudadanía.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha Circular, las autoridades de tránsito pueden evaluar el inicio de un proceso contravencional a partir de material probatorio suministrado por ciudadanos **únicamente cuando la conducta observada corresponda a infracciones de tránsito catalogadas como conductas de riesgo o de especial connotación para la seguridad vial**, y siempre que el material aportado permita establecer de manera clara, objetiva y verificable las circunstancias de **tiempo, modo y lugar** de ocurrencia de los hechos, así como la plena identificación del vehículo involucrado.

En este sentido, una vez analizado el material allegado, se evidenció que el comportamiento reportado **no se encuentra dentro de las conductas de riesgo priorizadas por la Circular para el inicio del procedimiento contravencional mediante evidencia ciudadana**, razón por la cual no es procedente adelantar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



actuación administrativa sancionatoria a través del mecanismo excepcional previsto en dicha disposición.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de **legalidad, tipicidad y debido proceso** establecidos en el **Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre**, la Secretaría Distrital de Movilidad informa que **no es jurídicamente viable iniciar proceso contravencional con fundamento en el material aportado** bajo el procedimiento regulado en la mencionada Circular.

No obstante, la Secretaría agradece el reporte realizado, el cual contribuye a las labores de seguimiento, control y fortalecimiento de las acciones orientadas a la promoción de la seguridad vial en la ciudad.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 12-03-2026 10:08 AM

Revisó: Sandy Tatiana Rico – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Luisa Fernanda Buitrago Parra -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2